



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. Incidente de desacato promovido por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de LEIDY YOHANA CASTILLO CUMBE, YONATAN VALDERRAMA CASTILLO y TANIA VALDERRAMA CASTILLO contra ECOOPSOS E.P.S. S.A.S. Radicado. 41001418900420230005100.

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en nombre y representación de LEIDY YOHANA CASTILLO CUMBE, YONATAN VALDERRAMA CASTILLO y TANIA VALDERRAMA CASTILLO, interpuso incidente de desacato contra ECOOPSOS E.P.S. S.A.S., argumentando que esta no había cumplido con lo dispuesto en la sentencia de tutela del 7 de febrero de 2023, dictada por esta judicatura, a través de la cual se ordenó a la accionada autorizar y programar la realización del examen denominado como ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS), PANEL MOLECULAR PARA GENES RELACIONADOS CON CANCER HEREDITARIO QUE INCLUYA BCRA1 A LOS HIJOS YONATAN VALDERRAMA CASTILLO y TANIA VALDERRAMA CASTILLO y además, se ordenó tratamiento integral en favor de la señora LEIDY YOHANA CASTILLO CUMBE, en relación con su diagnóstico principal de TUMOR MALIGNO DEL OVARIO. Lo anterior, considerando que la accionada no había autorizado ni agendado la realización del procedimiento.

El día 13 de marzo de 2023 se ordenó requerir a la accionada para que explicara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento al fallo constitucional, requerimiento que fue contestado oportunamente y en el que la accionada señaló que el examen anteriormente descrito sería realizado por el LABORATORIO COLCAN el día 27 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M. Llegada la fecha, se entabló comunicación con la señora LEIDY YOHANA CASTILLO CUMBE a través del abonado telefónico 320 233 5497, quien confirmó que, efectivamente, ella y sus hijos pudieron practicarse el examen ordenado y que



el laboratorio que lo llevó a cabo le entregaría los resultados en un término de 45 días hábiles.

Por lo anterior, se concluye que la accionada ha dado cumplimiento al fallo constitucional y siendo así, no existe mérito para continuar con este trámite incidental. En consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra E ECOOPSOS E.P.S. S.A.S, por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.